

472
Servicios Postales Nacionales S.A. NK 800.062.917-9 DG 25 G 95 A 95
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Módulo Rem Mensajería Expresa

Remitente

Nombre/Razón Social: ASO URBANO SAS ESP. ASO URBANO SAS ESP.
Dirección: Avenida No. 201 Centro - EL CENTRO
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540001538
Envío: YG259077865CO



NOTIFICACIÓN POR AVISO

FORMATO
VC-GC-F-04

Destinatario

Nombre/Razón Social: JESUS CARRERO
Dirección: CL 12 5-77 OFICINA 201 - EL CENTRO
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540001538
Fecha admisión: 04/08/2020 10:15:12

En José de Cúcuta, 04 de agosto de 2020

Señor(a)
JESUS CARRERO
CL 12 5-77 OFICINA 201 - EL CENTRO
540001538
Cúcuta

Nº RADICADO:
FECHA: 11/08/20
RECIBIDO: 11/08/20
TRANSMISIÓN: 11/08/20

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 Desconocido	<input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 3 Rehusado	<input type="checkbox"/> 4 No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> 5 Cerrado	<input type="checkbox"/> 6 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 7 Fallecido	<input type="checkbox"/> 8 Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 9 Fuerza Mayor	
Fecha	24/07/2020	R	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:
C.C.	Ciro Guerrero		Centro de Distribución:
Observaciones	CC 98479410		Observaciones
Nº Rta.	sethede		

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No. 101115

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 24 de julio de dos mil veinte (2020) mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 101115 que Usted presentará el día 03 de julio de dos mil veinte (2020), y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

F. publicación: 12-08-2020
F. desfijación: 19-08-2020



San José de Cúcuta, 24 de julio 2020

Señor (a)
JESUS CARRERO
CALLE 12 5-77 OFC 201- B. EL CENTRO
Cúcuta

Ref: Solicitud 101115 del 03-07-2020
Asunto: Desocupado - COVID-19

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Hemos recibido la petición de revisión de la tarifa por el servicio de Aseo ya que el establecimiento comercial con el código **N°0100600** ubicado en la CLL 12 5-77 LOC 106 B.EL CENTRO, ha permanecido cerrado, el cual se procedió a realizar visita al predio el día 06 de julio del 2020. por motivo del aislamiento preventivo obligatorio y durante este tiempo no ha generado residuos.

Queremos informar que luego de la gestión adelantada y al reconocer la situación que nos ha reportado, Veolia accede a la solicitud. Se procede ajustar los periodos de aseo a las facturas mayo y junio/2020. Los anteriores descuentos, los podrá ver reflejados en la siguiente factura.

Tenga en cuenta que:

Según el artículo 45 de la resolución 720 de 2015. "la acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo. La persona prestadora del servicio ordinario de aseo podrá dar aplicación, de oficio, a la tarifa definida en el presente artículo."

Es importante aclarar que de acuerdo a la resolución de la CRA¹ 233 de 2002 se estipula:

ARTÍCULO 19. "Verificación de la desocupación. La persona prestadora del servicio ordinario de aseo tiene la facultad de verificar en cualquier momento la desocupación del inmueble, sin perjuicio de las normas del Código de Policía en relación con la penetración a domicilio ajeno"

ART. 20. "Cobro de la tarifa total del servicio de aseo. Si la persona prestadora del servicio ordinario de aseo comprueba que el inmueble no estuvo desocupado, podrá facturar el servicio no cobrado de los periodos frente a los cuales la persona prestadora desvirtuó la acreditación efectuada por parte del usuario, incluyendo los intereses de mora sobre este valor, acorde con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994."

Por lo anterior, para los siguientes periodos de facturación la empresa nuevamente validará si la condición de cierre de su establecimiento comercial se mantiene o si se reactivará el cobro del servicio de aseo en condiciones normales con tarifa de Usuario Comercial Pequeño Productor, Rango 1.

Frente ajustes sobre facturas anteriores, es preciso manifestar que la Superintendencia de Servicios Públicos a través de sus conceptos jurídicos nos ha aclarado que la tarifa de predio desocupado tiene efectos hacia futuro, es decir no proceden ajustes sobre facturas anteriores; Por tanto, los periodos que se han facturado con tarifa de predio ocupado y el cliente no realizó el reporte oportunamente no aplica ninguna devolución o ajuste.

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

¹ Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta - Colombia
Teléfono fijo 5784888
www.veolia.com.co/oriente



Seguiremos prestando el servicio público de aseo y confiamos en que seremos informados de forma inmediata de la apertura del establecimiento comercial a través del correo electrónico co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com o a través de nuestra línea de servicio al cliente 01 8000 950096 disponible de lunes a viernes 7:00 a.m. a 8:00 p.m y sábados 6:00 a.m a 2:00 p.m desde cualquier operador móvil o línea fija.

En Colombia Veolia genera más 7.000 empleos directos, desde la declaración de emergencia económica por parte del Gobierno Nacional hemos mantenido las medidas de protección para que nuestros colaboradores que realizan la labor de recolección, barrido, disposición final de residuos puedan estar seguros, así mismo las ciudades permanezcan limpias y mantengamos el servicio sin ninguna novedad. Si puedes pagar tu factura te invitamos a que sigas realizando el pago oportuno, esto permitirá que podamos seguir prestando el servicio esencial. Cuenta con nosotros que en Veolia contamos contigo.

Finalmente queremos agradecer tus pagos en lo sucesivo, todos unidos lograremos mantener los empleos de los Colombianos.

Cordial saludo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. Misleny Gelvez Ojeda".

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA

Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ligia C